

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Vel-le, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 p. setas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 18 de Marzo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 505.

Sección de Fomento.—Minas.

Debiendo tener lugar en los días 28 y 29 del presente mes la demarcación de pertenencias de la mina de aguas subterráneas titulada *San Magin*, sita en la Riera de Alforja, partida llamada del Boté, entre los términos municipales de Riudoms y Botarell, que fué registrada por D. José Forcadell y Torres, vecino de Riudoms, he dispuesto hacerlo público por medio de este *Boletín oficial* conforme lo prevenido en la Ley y Reglamento vigentes, debiendo advertir que si por causa del mal tiempo ú otra circunstancia imprevista no pudiere efectuarse la operación en los días señalados, tendrá efecto dentro de los ocho inmediatos.

Tarragona 22 de Marzo de 1879.—El Gobernador, Ramon de Mazón.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Contribuciones.

CIRCULAR.

Se han hecho á esta Dirección varias consultas sobre el modo de exten-

der las cédulas y por qué personas cuando las fincas rústicas pertenecen á distintos propietarios, y en las que unos tienen el dominio del suelo y otros el del arbolado, viñedo ú otra clase de aprovechamiento; cuando las urbanas pertenecen tambien por partes iguales ó distintas á diferentes dueños; y por último, cuando las de ámbas clases ó cualquiera de ellas se han adjudicado á la Hacienda en pago de contribuciones.

Los dos primeros casos no son los de que tratan el 3.º y 5.º del art. 24 del reglamento de amillaramientos, porque las palabras *pro indiviso* de aquel se refieren á las fincas en que todavía no haya división ó adjudicación definitiva de ellas, y la de *mancomunidad* de este se refiere á las personas que juntamente tengan participación ó disfrute de un mismo aprovechamiento. Y el tercer caso de los consultados, si bien no resuelto de una manera explícita por el reglamento en la forma consultada, debe considerarse implícitamente comprendido en el segundo caso del citado art. 24.

En su virtud esta Dirección general, por resolución á dichas consultas y con aplicación á todos los demás casos análogos que pudieran ocurrir, ha acordado:

1.º Que cuando en una misma finca rústica sea distinto el dueño del terreno y el del arbolado ú otra clase de aprovechamiento, se extienda una cédula por cada uno de los propietarios, expresándose por medio de nota ú observación la clase de propiedad que á cada cual corresponde.

2.º Que respecto de las fincas urbanas se extienda tambien una relación por cada propietario con relación á la finca de que se trate y por la parte de ella que á cada uno corresponda, expresándose en la de observación que parte es esta, si mitad, tercera, cuarta etc., ó bien si es uno, dos ó mas pisos, habitaciones ó dependencias de las en que la finca esté dividida.

3.º Que estas aclaraciones se refieren sólo á las fincas, así rústicas como urbanas, cuya división y adjudicación esté consumada; pero no á las que se hallen *pro indiviso* ni á las en que su disfrute se haga mancomunadamente por varias personas, en cuyos casos la extensión de las cédulas se hará como previenen los casos 3.º y 5.º del art. 24 del reglamento.

4.º Que respecto de las fincas adjudicadas á la Hacienda por débitos de contribuciones ú otros conceptos, deben darse las declaraciones por sus anteriores propietarios cuando por cualquier circunstancia no se haya realizado el acto de toma de posesión por la Hacienda, ó mientras los dueños de las fincas estén dentro del plazo y situación legal de poder optar al beneficio del retracto.

Independientemente de las consultas que producen las anteriores resoluciones, ha llegado á noticia de esta Dirección general que algunos propietarios que no han recibido las cédulas de amillaramiento en su respectivo domicilio dudan el medio de que se han de valer para adquirirlas y poderlas extender. Estos casos, que por cierto deben ser muy excepcionales, están previstos y resueltos por el art. 31 del reglamento de amillaramientos, según el cual aquellos deben reclamar las cédulas á la Junta municipal ó Comisión de evaluación, por cuyas corporaciones les serán facilitadas.

Sírvase V. S. procurar que esta resolución se publique en el *Boletín oficial* de esa provincia y por los demás medios acostumbrados para conocimiento del público, y acusar recibo á vuelta de correo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1879.—El Director general, Federico Hoppe.—Sr. Jefe de Estadística territorial de.....

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 506.

JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA de la provincia de Tarragona.

SESION DEL DIA 28 FEBRERO DE 1879.

Presidencia del Sr. Gobernador.

En la ciudad de Tarragona á veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve:

Abierta la sesión á las siete de la tarde bajo la presidencia del M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia, con asistencia de los Sres. Vocales Juez de primera instancia, Mir, Costa, Soler, Traver, Tamayo é Inspector, fué leída y aprobada el acta de la anterior sesión extraordinaria, procediéndose luego por el Secretario á dar cuenta y quedando la Junta enterada:

De un oficio de la Maestra de Poble de Montornés diciendo que, para que no sufra perjuicio la enseñanza, é interin se le proporcione local, tiene la clase en una sala que se le ha facilitado.

De otro del Alcalde de Bellmunt diciendo haberse nombrado al Maestro, Secretario interino del Ayuntamiento, por ser la única persona que puede desempeñar dicho cargo.

De una comunicación del Rectorado trasladando la que le pasó el Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública participándole haber sido nombrada Maestra de Tortosa D.ª Concepcion Ventura.

De otra del Alcalde de Vallvert manifestando se pondrá en posesión de la escuela al Maestro interino, tan pronto como se presente á tomarla.

De otra de D. Ramon Ferré participando haber tomado posesión de la escuela de párvulos de Alcover en calidad de Maestro interino.

De un oficio del Alcalde de Valls trasladando la dimisión del Maestro D. Nicasio Ortega.

De otro del Maestro de Paúls diciendo haberle sido satisfecho un semestre de retribuciones.

De otro del Alcalde de Conesa participando haberse dado posesion de la escuela al Maestro interino D. Cristóbal Llobet, y de otro del Maestro diciendo haberla tomado.

De haberse remitido al Rectorado una instancia de la Maestra de la Riba D.^a Maria Guiamet solicitando licencia para restablecer su salud.

De un oficio del Alcalde de Tortosa diciendo que el Maestro interino del barrio de Campredó ha hecho dimision de la escuela.

Seguidamente se dió cuenta de un oficio del Maestro de Arnes D. Gil Fernandez diciendo no haber formado las cuentas correspondientes al año de 1877 á 78, por adendársele aun el cuarto trimestre de dicho año y el primero y segundo del actual; y se acordó decirle que las rinda de las cantidades que haya cobrado y pagado, acompañando con ellas copia de los recibos que acrediten la legítima inversion de los fondos.

De otro de la Maestra de Santa Bárbara pidiendo que en atencion á haber tomado posesion de la escuela dentro del actual año económico y presentado su antecesora cuentas de mas de siete meses del año de 1877 á 78, se la autorice para unir lo que resta de dicho año á las cuentas para el de 1878 á 79; habiéndose acordado manifestarle que si recibe las cantidades correspondientes á los cinco meses del año de 1877 á 78, de las que su antecesora dejó de rendir cuentas, lo verifique separadamente de las que ha de formar para el de 1878 á 79, acompañando con ellas copias de los recibos que legitimen la inversion de los fondos.

De otro del Maestro de Alcanar D. Francisco Codorniu diciendo no haber entregado hasta el dia 16 las cuentas al Ayuntamiento, por necesitar la escuela algunas obras, en atencion á que es insuficiente para contener el crecido número de alumnos que asisten á ella, y se acordó manifestar al Alcalde que procure llevar, cuanto antes, á efecto el ensanche de la escuela y demás obras que sean necesarias á fin de que tenga la capacidad que requiere el número de niños que asisten é ella y reuna las condiciones que previene la ley; pues que con ello, además de dar una nueva prueba del celo é interés que el Ayuntamiento y Junta local se toman por la enseñanza, la poblacion toda recibirá un beneficio que redundará en favor de las familias de la misma.

De otro de la Maestra de Altafulla pidiendo se obligue al Ayuntamiento á que le satisfaga las retribuciones que le adeuda y se le ordene que en lo sucesivo las incluya en presupuesto y las ingrese en la Administracion económica; acordándose estar á lo resuelto en sesion de 31 de Enero último en la que se acordó expedir una circular al efecto de poder regularizar el pago de las retribuciones que deben abonarse á los Maestros de las escuelas públicas de ambos sexos.

Tambien se acordó nombrar Maestros interinos de las escuelas de niños de Santa Oliva, Enveja y Campredó á D. Jaime Puigbonet, D. Gerónimo Porres y D. Andrés Bailé y elevar los nombramientos á la aprobacion del Rectorado.

Decir al Maestro de Cabra que remita directamente á esta Junta los presupuestos para el actual año económico por no haberlo verificado la local á la que los presentó en tiempo oportuno.

Unir al expediente de su razon el oficio del Alcalde de Nülles diciendo que el sustituto propuesto para desempeñar la escuela posee el título elemental y la comunicacion de este aceptando la sustitucion.

Acudir á la Excm. Diputacion provincial encareciéndole que de conformidad con lo prevenido en las Reales órdenes de 27 de Noviembre de 1875 y 15 de Marzo de 1876 se anticipen al Inspector de primera enseñanza D. Manuel Villegas los fondos necesarios para los noventa dias que ha de invertir en la visita á fin de que pueda dar principio á ella lo mas pronto posible.

Trasladar al Excmo. Sr. Rector de este distrito universitario el oficio del Alcalde de Aleixar pidiendo se apruebe el nombramiento hecho por el Municipio y Junta local á favor de D.^a Josefa Massó para regentar la escuela de niñas de aquel pueblo.

Aprobar, de conformidad con los dictámenes del Sr. Inspector, los presupuestos de los Maestros de Riudoms y Albiñana; el de la Maestra de Cherta D.^a Antonia Martin; el de la Maestra de Maspujols; los del Maestro de Capafons tal como los presenta, sin hacer caso de la rebaja que hace la Junta local, por no ser atendible; los de las Maestras de Altafulla y Pobla de Masaluca, con la prevencion de que no pueden usarse otros libros que los aprobados por el Gobierno y están publicados en la Gaceta del dia 18 del actual, y el de la Maestra de Viñols, previniéndola que en lo sucesivo estampe el nombre de los libros que use en su escuela, que han de ser los aprobados por el Gobierno.

Trasladar al Rectorado el oficio del Alcalde de Benifallet dando parte del fallecimiento del Maestro D. Salvador Nolla y Gibert.

Decir al Maestro de Amposta D. Manuel Meseguer y Gonell que dentro el improrogable término de diez dias conteste los cargos que por el Ayuntamiento de aquella villa se le dirigen y se le pasaron en 2 de Setiembre del año próximo pasado para que lo verificara, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por conforme con ellos.

Poner en conocimiento del Sr. Gobernador, con el fin de que se sirva adoptar las medidas que estime procedentes, que el Alcalde de Perelló no ha contestado al oficio que, pidiéndole ciertos datos sobre haber obligado á la Maestra del barrio de Admetlla á admitir en su escuela á una niña, se le pasó en 14 de Noviembre del año

próximo pasado y recordó en 11 de Enero del actual.

Y finalmente, se acordó publicar en el Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de los Ayuntamientos, nota de las cantidades que deben consignarse en los presupuestos municipales de los pueblos, como gasto obligatorio para el sostenimiento de las escuelas públicas de todas clases y grados que les corresponden segun la ley de 9 de Setiembre de 1857 y demás disposiciones vigentes.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminada la sesion, de la que se levanta la presente acta que firma el Sr. Presidente conmigo el Secretario, de que certifico.—El Gobernador Presidente, Ramon de Mazón.—El Secretario, Agustin Soler.

Núm. 507.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Almusara.

Debiendo procederse en este pueblo á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1879 á 1880, se previene á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten á manifestarlo en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de quince dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia; advirtiéndose que finido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Montreal, Albiol, Vilaplana, Uldemolins y Reus lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de los terratenientes de este pueblo.

Almusara 16 de Marzo de 1879.—El Alcalde.—P. O.—José Roig.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 508.

EDICTO.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de este partido en méritos del juicio ejecutivo que D. Joaquin Rius y Montaner, del Comercio de esta vecindad, sigue contra D.^a Dionisia Benaprés y Gill, vecina tambien de esta ciudad, se sacan á pública subasta de propiedad de su marido D. Mariano Carbonell y Carbonell:

Primero. La octava parte de aquel Molino harinero, sito en la calle llamada del Molino, de la poblacion del puerto de esta ciudad, conocido vulgarmente con el nombre de Molino grande ó de Dalt, señalado de número uno, moderno; de superficie cuatrocientos diez y siete metros noventa y siete centímetros; retasado en doce mil trescientas cuarenta pesetas.

Segundo. La doce-ava parte de aquel otro Molino harinero, sito tam-

bien en la calle del Molino de la poblacion del puerto de esta ciudad, conocido vulgarmente con el nombre de Molino de Baix ó Petit, señalado de número tres, moderno; de superficie ciento treinta y ocho metros sesenta y un centímetros, retasado en mil cuatrocientas pesetas.

Se señala para el remate de las expresadas fincas el dia doce del próximo Abril á las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de tasacion.

Tarragona ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve.—V.º B.º —El Juez de primera instancia, Monfort.—Enrique Andreu, Escribano.

Núm. 509.

Don José Maria Quinzá, Abogado suplente del Juzgado municipal, Regente el Juzgado de primera instancia del partido y ciudad de Tortosa.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Casimira Pascual y Blasco, soltera, de veinte y dos años de edad, sirvienta, natural y vecina de las Cuevas de Cañat, para que dentro el término de quince dias, á contar desde la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en los estrados de este Juzgado al objeto de notificarle la sentencia recaída en la causa criminal que contra la misma se sigue sobre hurto de un anillo, y citarla y emplazarla para ante la Superioridad; pues no verificándolo se la declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el REY D. Alfonso Duodécimo (q. D. g.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y á los que constituyen la policia judicial, procedan á la busca y presentacion á este Juzgado de dicha Casimira Pascual; pues así conviene á la administracion de justicia.

Dado en Tortosa á diez y siete de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve.—José Maria Quinzá.—Por acuerdo de S. S., Francisco Antonio Borrás, Escribano.

ANUNCIO.

CENTRO GENERAL PARA LA FORMACION DE REGISTROS DE FINCAS RÚSTICAS, URBANAS Y DE GANADERÍA Y CONFECCION DE AMILLARAMIENTOS.

Calle de San Bartolomé, núm. 4. MADRID.

Representante en esta provincia D. Miguel Artal.